

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 32
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 30, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

7 DE MAYO DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA “SECCIÓN 1RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 50, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2001,” A FIN DE ATEMPERAR LA MISMA A LA REORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA Y ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA. DE LA MISMA, PARA ACLARAR EL TRATAMIENTO DE LAS ÓRDENES EJECUTIVAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone como parte de los deberes y funciones del Alcalde, el promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales; también podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, faculta al Alcalde a promulgar órdenes ejecutivas, como máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal, a quien corresponde la dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

Por CUANTO: Mediante la aprobación de la “Ordenanza Núm.9, Serie 2007-2008”, se reorganizó la Rama Ejecutiva Municipal, por lo que es necesario enmendar la “Ordenanza Núm. 50, 2001-2002”, a tenor con dicha reorganización;

POR CUANTO: Por su parte, el “Capítulo X del Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el *Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan*;

POR CUANTO: El Artículo 10.04 de dicho Reglamento, que versa sobre las funciones específicas de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, dispone que ésta es la

¹ Gobierno de Puerto Rico

unidad administrativa responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal;

POR CUANTO: Asimismo, dicho Artículo, en su Inciso (8), le asigna a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, de manera específica, la función de: “[e]studiar y revisar los anteproyectos de ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes administrativas y otros documentos similares que preparen las Oficinas y Departamentos municipales, para asegurarse que se ajustan a las leyes, reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al Municipio”;

POR CUANTO: El “Capítulo III del Código Administrativo del Municipio de San Juan”, mediante cual se organiza la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, establece la responsabilidad a toda unidad administrativa de cumplir con principios de gerencia en su gestión pública, en las relaciones con los ciudadanos y con otras agencias públicas estatales y municipales;

POR CUANTO: Específicamente, en el “Inciso (f) del Artículo 3.12, del Código Administrativo del Municipio de San Juan”, impone a toda unidad administrativa el deber de: “[d]ar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos que apliquen a la unidad administrativa y dar cumplimiento además a las órdenes ejecutivas, órdenes administrativas, resoluciones, circulares o instrucciones del Alcalde, de su representante autorizado o funcionarios con facultad para ello”. Énfasis suplido;

POR CUANTO: En lo referente a órdenes ejecutivas promulgadas por el señor Alcalde, es esencial para el cumplimiento de la legislación citada, establecer mecanismos que faciliten la publicidad de las mismas, a fin de que las unidades administrativas puedan cumplir con el deber de dar cumplimiento a éstas;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan cuenta con la infraestructura y los procedimientos necesarios para archivar y custodiar las disposiciones de las órdenes ejecutivas emitidas por el señor Alcalde;

POR CUANTO: De hecho, en la práctica, es al Secretario de la Legislatura Municipal el funcionario a quien acuden las agencias o entidades estatales o federales, así como la ciudadanía, para que emita certificaciones sobre la existencia o no de ordenanzas, resoluciones y órdenes ejecutivas, entre otros;

POR CUANTO: Asimismo, es a la Secretaría de la Legislatura Municipal que los departamentos y oficinas municipales acuden para conocer la legislación vigente en el Municipio;

POR CUANTO: Es procedente que la Legislatura Municipal de San Juan, como institución representativa de los ciudadanos de San Juan y entidad a cuyo cargo recae la adopción de la legislación municipal, conozca de primera mano los asuntos tratados por el señor Alcalde a través de órdenes ejecutivas, pues podría asistir en la preparación de medidas o proyectos de Ordenanza o Resolución;

POR CUANTO: Es menester aclarar que una vez las órdenes ejecutivas sean redactadas, estudiadas, revisadas y enumeradas por la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 10.04 (8) de su Reglamento Orgánico y Funcional, y sean firmadas y promulgadas por el señor Alcalde, sean radicadas en la Secretaría de la

Legislatura Municipal, para que éstas puedan ser tratadas acorde con los mecanismos de archivo y custodia con los que cuenta la Legislatura Municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la “Sección 1ra.de la Ordenanza Núm.50, Serie 2001-2002, aprobada el 21 de diciembre de 2001”, a fin de atemperar la misma a la reorganización de la Rama Ejecutiva y enmendar el “Inciso (8) del Artículo 10.04 del Capítulo X del Código Administrativo del Municipio de San Juan”, según enmendado, conocido como el *Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan*, para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
CAPITULO X**

Artículo 10.04 - Funciones Específicas de la Oficina

La Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para cumplir sus responsabilidades, se le asignan las siguientes funciones específicas:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) Estudiar y revisar los anteproyectos de ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes administrativas y otros documentos similares que preparen las Oficinas y Departamentos municipales, para asegurarse que se ajustan a las leyes, reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al Municipio.

Como parte de esa función, el Director de la Oficina radicará en la Secretaría de la Legislatura Municipal toda orden ejecutiva firmada y promulgada debidamente por el Alcalde, tras haber sido redactada, estudiada, revisada y enumerada por la Oficina, a tenor con lo dispuesto en el párrafo anterior..

...”

Sección 2da.: Enmendar la “Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 50, Serie 2001-2002”, para aclarar que toda orden ejecutiva promulgada por el señor Alcalde será tratada por la Secretaría de la Asamblea Municipal acorde con los mecanismos de archivo de la Legislatura Municipal de San Juan.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 30, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez y constando haber estado debidamente excusado el señor Diego G. García Cruz.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de mayo de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2010**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde